

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **82**

Fecha Estado: 30/08/2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300320200012600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS | JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER | Auto pone en conocimiento e pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: “Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez” En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTODIA Y | 29/08/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--|------------|
| 05001400300320200012600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS | JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS en contra de JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER. | 29/08/2023 |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320210056300 | Ejecutivo Singular | MARIA GLADIS TORO OCAMPO | JUAN CAMILO OSORIO MONTOYA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN CAMILO OSORIO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.417.101, por cuenta de ECO LOGISTICA S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300320210076000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ANGELA ARBELAEZ OLAYA | LUIS CARLOS ARANGO PUERTA | Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre sobre el bien inmueble objeto de la almoneda. Para los fines pertinentes. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300320220068500 | Ejecutivo Singular | JOAQUI EMILIO BARRERA OSORIO | JOSE ARTURO MORALES MENESES | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JOAQUIN EMILIO BARRERA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.525, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 001-2022-00001 y 001-2023-00068 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300420160033600 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | LINA MARCELA AGUDELO OSORIO | Auto aprueba liquidación Siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho y que pertenezcan al proceso, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos). | 29/08/2023 | | |
| 05001400300420160111400 | Ejecutivo Singular | JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA | WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA en contra de WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620160050900 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JHON JADER ECHAVARRIA MONTROYA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300620180007700 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | JOHN ALVARO COBALEDA HIGUITA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado GUSTAVO DE JESÚS DE LOS RÍOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.662.379, al servicio de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300620220135500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A. | YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.313.376, al servicio de PUBLIMARKETING J.C S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300720210038000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | MARTIN URIBE URIBE | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN MARTIN URIBE URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.499.451, al servicio de PORTADA INMOBILIARIA S.A.S. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720220006400 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | FABIAN ANDRES PIÑEROS MORENO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por al Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.454.143 y T. P. N° 321.186, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300820170076700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL | MARIO ALONSO HOYOS MONROY | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/08/2023 | | |
| 05001400300820190033100 | Ejecutivo Singular | MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI | CLARA INES HENAO QUINTERO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 13) | 29/08/2023 | | |
| 05001400300820230041000 | Ejecutivo Singular | COTRAFA S.A | JUAN CAMILO CONGOTE CARDONA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN CAMILO CONGOTE CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.238.938.330, al servicio de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400300920230012200 | Ejecutivo Singular | ANTONIO MIGUEL PALMA ARAZO | YERLY DAYANA SUAREZ PIRATOVA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. HILDA VILLAMIZAR SANTOS, a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ, identificada con C.C 42.694.301, con tarjeta profesional No.245.566, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301020010164000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA KENNEDY | LUIS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JORGE MILLÁN VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.523.291, al servicio de AVANCE URBANO PROYECTO Y COSNTRUCCIONES LTDA. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301020210065300 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | JAIME ORLANDO LOPERA LONDOÑO | Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301120200002300 | Ejecutivo Singular | NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE | ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS | Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que indique al despacho cuál de los abogados actuará como apoderado principal y suplente, atendiendo que al tenor del Art. 75 del C. G. del P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así mismo deberá aportar al proceso los datos completos de notificación y ubicación de los apoderados. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301120200007500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | KEWIN CASTRO MANJARRES | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/08/2023 | | |
| 05001400301220190020900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA SA | MARIA CRISTINA TORRES | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de MARIA CRISTINA TORRES ECHEVERRIA | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301320150035300 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301320190082900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN | ANGELICA MARIA RESTREPO CANO. | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/08/2023 | | |
| 05001400301420180034800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | YIMI ALEXANDER NARANJO BLANDON | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 22 de marzo de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí requerido. (C-01 fl9) | 29/08/2023 | | |
| 05001400301520190024200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | ANA MARIA VILLA MUÑOZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANA MARIA VILLA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.260.468, al servicio de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301620210040600 | Ejecutivo Singular | UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LAS VEGAS P.H. | JUAN CARLOS HURTADO HURTADO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por al Dr. YURLEIDY ZAPATA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.172.095 y T. P. N° 258.845, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620230030700 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | NORMAN DAVID ZULUAGA | Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad del señor OSCAR OSPINA PIÑA, como representante legal de la COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301720220041000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | DORA ALVAREZ JIMENEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANDREA ALVAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.459.783, al servicio de DINAMITEC S.A.S. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301720220068400 | Ejecutivo Singular | FINANZAUTO | VICTOR MANUEL WIEDERMAN | Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301820140198700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | GLORIA INES MORENO VILLEGAS | Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados GLORIA INES MORENO VILLEGAS, solicitado por el JUZGADO QUINTO MUNICIPALDE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.7878 de 25 de julio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-007- 2016-00808-00. Ofíciense en tal sentido. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301820220046800 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | LUZ ADRIANA CUARTAS TEJADA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. en contra de LUZ ADRIANA CUARTAS TEJADA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar: | 29/08/2023 | | |
| 05001400301920200009200 | Ejecutivo Singular | RBR TEXTILES S.A.S | THYKE SAS | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada ANA MARIA ANGEL BORNACELLY, identificada con cedula de ciudadanía número. 52.821.903: | 29/08/2023 | | |
| 05001400301920210067700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA | DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.518.437, al servicio de FARO SEGURIDAD LTDA. | 29/08/2023 | | |
| 05001400301920220086400 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JOHN BAYRON CASTAÑEDA MUÑOZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020200035500 | Ejecutivo Singular | JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO | JAIME ALBERTO GUERRA SILVA | Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados JAIME ALBERTO GUERRA SILVA, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, mediante oficio No.1056-2023 de 23 de agosto de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05631-40-89-002- 2020-00387-00. Ofíciase en tal sentido. | 29/08/2023 | | |
| 05001400302020210037300 | Ejecutivo Singular | HUMBERTO CORRALES RESTREPO | ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO en contra de ANA PATRICIA CARDONA YEPES, ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ Y HERNANDO OQUENDO HINCAPIE. | 29/08/2023 | | |
| 05001400302020210052200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A | FACHADA URBANA SAS | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada FACHADAS URBANAS S.A.S, identificada con NIT. 900.979.492-7: | 29/08/2023 | | |
| 05001400302020220087700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito (fl.28) y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302120160072800 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | DANILO RAVE SUAREZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el representante legal de HOGAR Y MODA S.A.S, a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con C.C 1.017.152.464, con tarjeta profesional No.396.967, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 29/08/2023 | | |
| 05001400302120180044800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada GLORÍA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número. 22.115.272: | 29/08/2023 | | |
| 05001400302420210136200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | HARRY ANTONIO GONZALES ALGARÍN | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 29/08/2023 | | |
| 05001400302520190015800 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO SAN MATEO P.H. | ROSALBA FRANCO GARCIA | Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos, y la entrega de los dineros fruto de la subasta pública realizada. | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620200001600 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | YENHYFER FLOREZ ZULUAGA | Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 29/08/2023 | | |
| 05001400302720160086900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA. | RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA en contra de RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS Y ANTONIO ALEXANDER GAVIRIA AGUDELO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar: | 29/08/2023 | | |
| 05001430300320210004200 | Ejecutivo Conexo | CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H. | CAROLINA MARIA TORRES MARÍN | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada CAROLINA MARIA TORRES MARIN, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1041713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P | 29/08/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)